



Resolución Directoral Regional

Nº 1129 -2020-DRELM

Lima, 13 Mar. 2020

VISTOS: El Expediente N° 0009256-2020-DRELM, el Informe N° 085-2020-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP, el Informe N° 425-2020-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 191 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, señala entre otros aspectos, que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción así como evaluar y supervisar las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana;

Que, el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y modificado por Resolución Ministerial N° 284-2015-MINEDU, precisa que esta Dirección Regional tiene como objetivo, aplicar y gestionar en Lima Metropolitana, la política educativa nacional emitida por el MINEDU, actuando como instancia administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Ley N° 11192, se creó la recompensa honorífica denominada Palmas Magisteriales, la cual constituye el máximo reconocimiento y distinción que se otorga a todo profesional en educación o con título distinto que se encuentra con vida y que ha contribuido en forma extraordinaria en el ejercicio de sus actividades pedagógicas o con un aporte ejemplar a la educación, la ciencia, la cultura y la tecnología del país;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Condecoración de Palmas Magisteriales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2019-MINEDU, establece que los Comités de Calificación son las instancias encargadas de tramitar y calificar los expedientes de postulación de los candidatos a la Condecoración de Palmas Magisteriales. Asimismo, el numeral 6.2 del precitado artículo, señala que los Comités de Calificación Regionales se encuentran a cargo de las Direcciones Regionales de Educación, o las que hagan sus veces, y son competentes para calificar los expedientes en las categorías de Educador y Maestro;

Código : 120320289

Clave : 11CC

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento



Que, en esa línea, el literal a) del numeral 6.4 del artículo 6 del referido Reglamento, indica que: *“En todos los casos los Comités están conformados por un Presidente, un Secretario y cuatro vocales. Por lo menos dos de los miembros deben ser docentes”*. Además, el literal c) del numeral 6.4 del mencionado artículo, establece que: *“En el caso de los Comités Regionales, uno de los miembros debe ser designado a propuesta del Consejo Participativo Regional de Educación y otro a propuesta de la Junta Directiva Regional del Colegio de Profesores. Los otros miembros deben pertenecer a la Dirección Regional de Educación, o la que haga sus veces.”*;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del citado Reglamento señala que las disposiciones que se refieren al Colegio de Profesores del Perú quedan en suspenso, en tanto no exista un pronunciamiento definitivo de la instancia judicial competente, que resuelva las controversias existentes;

Que, la designación de los Comités y sus integrantes es anual y se da a través de Resolución Ministerial o Directoral, según el caso. Sus miembros desempeñan el cargo “ad-honorem”, guardando absoluta independencia y objetividad en lo que les corresponde calificar, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6.3 del artículo 6 del citado Reglamento;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 191-2019-MINEDU, de fecha 02 de agosto de 2019, se resolvió aprobar la Norma Técnica denominada “Disposiciones que regulan el otorgamiento y gestión de la Condecoración de Palmas Magisteriales”, en adelante Norma Técnica;

Que, el numeral 6.2.1 de la Norma Técnica establece las responsabilidades de la Dirección Regional de Educación, dentro de estas, designar a los integrantes del Comité de Calificación Regional mediante la correspondiente Resolución y supervisar el cumplimiento de sus deberes;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 00003-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIBRED, de fecha 11 de febrero de 2020, la Dirección de Promoción del Bienestar y Reconocimiento Docente del Ministerio de Educación solicitó la conformación del Comité de Calificación Regional para la Condecoración de Palmas Magisteriales del año 2020;

Que, mediante Informe N° 085-2020-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP, de fecha 25 de febrero de 2020, la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva concluyó que es procedente constituir el Comité de Calificación Regional para la Condecoración de Palmas Magisteriales del año 2020;

Que, mediante Informe N° 425-2020-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA, de fecha 04 de marzo de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Sede Regional concluye que de acuerdo al Informe de la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva, resulta legalmente viable la emisión del acto administrativo propuesto;

Contando con los vistos de la Oficina de Gestión Pedagógica y Técnico Productiva y la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Sede Regional; y de conformidad con la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU que aprobó el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y su modificatoria; el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y la Resolución Jefatural N° 0142-2020-MINEDU/SG-OGRH, por la cual se encarga las funciones al Director Regional de Educación de Lima Metropolitana;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CONFORMAR el Comité de Calificación Regional de Lima Metropolitana para la Condecoración de Palmas Magisteriales del año 2020, conforme a continuación se detalla:

- **JOSE CARLOS DANIEL VERA CUBAS** **Presidente**
Director (e) Regional de Educación de Lima Metropolitana
- **LUCILA LANDEO SANCHEZ** **Secretaria**
Coordinadora de Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva de la DRELM
- **SOLEDAD DEL CARMEN AYALA FLORES** **Vocal**
Secretaria del Consejo Directivo de EDAPROSPO
- **ALONSO GERMAN VELASCO TAPIA** **Vocal**
Secretario Académico de la Facultad de Educación de la Pontificia Universidad Católica del Perú
- **LUISA ELENA CORNEJO CHAPARRO** **Vocal**
Especialista en Educación Inicial DRELM
- **MISAEEL VASQUEZ AMPUERO** **Vocal**
Especialista en Educación Primaria DRELM

ARTÍCULO 2.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Dirección Regional de Educación, notifique la presente Resolución a la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva y a las personas señaladas en el Artículo 1 de la presente Resolución; además, notifique a estas últimas los Informes de Vistos, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6, y los artículos 20 y 21 del TUO de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: www.dreilm.gob.pe.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el Equipo de Archivo Documentario de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Sede Regional archive los actuados adjuntos en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

JOSE CARLOS DANIEL VERA CUBAS
Director (e) Regional de Educación de
Lima Metropolitana

JCDVC/D(e).DRELM
KJHL/J.OAJ
WJGM/C.OAJ